



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MPA

Ayabaca, 28 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2025, de fecha 28 de enero de 2025, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia del CPC DARWIN IVANNY quinde rivera, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCIO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente).

VISTOS:

El Oficio N° 001-2025-SBPA, de fecha 66 de enero del 2025, emitido por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca; Informe N° 049-2025-GDES-MPA, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 0131-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 043-2024-GAJ-MPA-RMMA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sobre la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AYABACA, y;**

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad e ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

El Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal f) del numeral 13.1. del artículo 13° de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, establece, autorizase a los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones;

Que, concordante con lo antes señalado el numeral 13.2. de la misma ley. establece que las trasferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1. se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Municipalidad Provincial gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o consejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MPA

que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la página web.

Que, mediante **Oficio N° 001-2025-SBPA**, de fecha 66 de enero del 2025, emitido por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, solicita TRANSFERENCIA DE RECURSOS del PIA-2025-MPA, para el pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos variables y ocasionales, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, por el monto de S/. 46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles) para el año fiscal 2025, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades;

Que, mediante **Informe N° 049-2025-GDES-MPA**, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, alcanza e informa los siguiente:

Que las sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidades públicas. Se encuentran bajo a la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1411. Las sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad;

El Decreto Legislativo N°1411 es de obligatorio cumplimiento y se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación en el marco de los dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú;

El Gobierno Local Provincial tienen como función específica la designación de dos integrantes del Directorio, un/a es designado/a como Presidenta/e. Por otro lado, promueve el saneamiento físico legal del patrimonio inmobiliario de las Sociedades de Beneficencia de su ámbito recabando la información necesaria sobre el saneamiento, mantenimiento de autonomía administrativa, económica y patrimonial, dado a que no son parte de la estructura orgánica de los gobiernos locales ni son parte de la gestión municipal;

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de 2025transferencia de funciones y competencias respectivos;

Los Gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y, mediante resolución del titular de la entidad;

Estando a los antecedentes , y análisis correspondiente a lo expuesto RECOMIENDA tramitar favorablemente lo petitionado por el Presidente de Beneficencia Pública de Ayabaca, que comunica que solicita la transferencia de recursos de acuerdo al proceso presupuestario del PIA-2025-MPA, para el pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos variables y ocasionales, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, siendo el monto a transferido por el MEF, de S/. 46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles) para el año fiscal 2025, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades;

Que, con **Informe N° 0131-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MPA

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles) para el pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos variables y ocasionales, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 043-2024-GAJ-MPA-RMMA, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA: De conformidad a la LEY DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 - LEY N° 32185, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA - DL N°1411 Y A LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, se considera FACTIBLE la aprobación de la Transferencia financiera correspondiente con la misma finalidad, precisando el informe N° 131-2025-MPA-GPP/CAA de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que refiere la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 46, 826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinte y Seis, con 00/100). Recomienda se DERIVE los actuados a la Gerencia de Secretaria General, a efectos de que el presente se eleve a Sesión de Concejo Municipal y en merito a sus atribuciones, procedan de conformidad al artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 01-2025 de fecha 07 de enero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de UNANIMIDAD de los Regidores;

SE ACORDÒ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AYABACA, de acuerdo a los considerandos del presente acuerdo, a los informes técnicos, legal y a lo manifestado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 46,826.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles), para los fines convenientes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN MANQUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe